



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.150.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día nueve de junio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día ocho de junio de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-150, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita (i) Subsidio al agua (porcentaje que se asigna por familia, monto asignado por mes y año desde la entrada en vigencia, cantidad de beneficiarios desde entrada en vigencia) (ii) Subsidio a la energía eléctrica (Objetivos que se persigue, monto que se asigna a cada familia, desembolsos por año desde entrada en vigencia del gobierno y cantidad de beneficiarios) (iii) Subsidio al transporte colectivo (Objetivos que persigue, monto asignado por unidad, desembolsos por año desde entrada en vigencia del gobierno, cantidad de beneficiarios). (iv) subsidio al gas licuado (Objetivos que persigue, monto asignado a cada familia, desembolsos del gobierno por año desde entrada en vigencia, cantidad de beneficiarios).

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Por lo que se le orienta remitir su solicitud de información a las siguientes instancias:

Sobre el punto número uno Subsidio al agua (porcentaje que se asigna por familia, monto asignado por mes y año desde la entrada en vigencia, cantidad de beneficiarios desde entrada en vigencia), a la Oficial de Información de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), cuyos datos de contacto son:

Morena Guadalupe Juárez Guzmán

Dirección: Edificio Administrativo ANDA, Colonia Libertad, Av. Don Bosco, San Salvador

Correo electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv

Teléfono: 22-44-2610



Sobre el punto número dos Subsidio a la energía eléctrica (Objetivos que se persigue, monto que se asigna a cada familia, desembolsos por año desde entrada en vigencia del gobierno y cantidad de beneficiarios), al Oficial de Información del Concejo Nacional de Energía, cuyos datos de contacto son:

Francisco Antonio Mejía Méndez

Dirección: Calle al Mirador # 249, Entre 9 y 11 calle Pte. Col. Escalón San Salvador

Correo electrónico: oficial@cne.gob.sv

Teléfono: 2233-7909

Sobre el punto número 3 Subsidio al transporte colectivo (Objetivos que persigue, monto asignado por unidad, desembolsos por año desde entrada en vigencia del gobierno, cantidad de beneficiarios) al Oficial de Información del Viceministerio de Transporte, cuyos datos de contacto son:

Daniel Hernández

Dirección: Km. 9 1/2, carretera al puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad

correo electrónico: oir.vmt@mop.gob.sv

Teléfono: 2133-3607

Sobre el punto número 4 subsidio al gas licuado (Objetivos que persigue, monto asignado a cada familia, desembolsos del gobierno por año desde entrada en vigencia, cantidad de beneficiarios), cuyos datos de contacto son:


Lic. Laura Quintanilla de Arias

Dirección: Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro

Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador; correo electrónico: oir@minec.gob.sv y número de

teléfono: 2590-5532

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 49 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** a [REDACTED] que no es competencia de este Ministerio proveer la información que ha sido requerida; por lo que deberá dirigir su solicitud de información a los entes competentes para atender su solicitud son los expresados en el considerando II) de la presente resolución, por lo que deberá gestionar la misma ante el Oficial de Información respectivo; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

